

DESCARGOS



ROL D-152-2019

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA**

**GASTON BERGEON VALENZUELA**, RUT: [REDACTED] en representación de **Consortio Icafal - LyD.**, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Palacio Riesco N° 4387, comuna de Huechuraba, Santiago, en causa ROL D-152-2019, a usted respetuosamente digo:

Que, por este acto y actuando dentro de plazo, vengo en acompañar los descargos del presente expediente, referente a niveles de presión sonora en la obra ubicada en la calle Santa Magdalena N° 34, Providencia, por denuncia presentada ante la Ilustre Municipalidad de Providencia por parte de don Ramón Gonzalo Cardemil Winkler.

Primeramente, es preciso indicar que el proyecto de la obra Apart Hotel Santa Magdalena, tuvo una duración de 18 meses corridos comenzando a fines de febrero del año 2017 con la entrega del terreno, culminando el día 16 de noviembre del año 2018, fecha del Acta de Recepción por parte del Mandante, Inmobiliaria Ramaq Ltda. Para la ejecución de dicho proyecto el Consorcio contó con los permisos otorgados por la I. Municipalidad de Providencia, que corresponden, el permiso de excavación, permiso de edificación y permiso de ocupación de media calzada para poder descargar materiales en el transcurso de la obra.

Dada la ubicación del proyecto, la obra debió implementar diferentes medidas para no generar mayor ruido del que ya se emite en una obra de construcción:

Una de estas medidas, tomada en la etapa de demolición inicial de la obra, fue la utilizar el sistema de cortar las pilas de socalzado del edificio existente por el eje Norte (Imagen N°1) mediante el método de corte con Hilo y no con demoledor, todo a entero cargo y costo de la obra. Este procedimiento constructivo fue elegido especialmente porque disminuye ostensiblemente el ruido y la polución. Existe otro método muy usual para demoler, llamado el demoledor, que no fue ocupado ya que genera mucho ruido y polución. Se adjunta la factura que acredita el pago por los servicios de corte de pilas de hormigón. (Anexo A)



(Imagen N°1)

Ya en etapa de construcción, al momento de aproximarse a la cota 0, mediados de octubre del 2017, se decide no derribar el muro medianero del eje 7B, ya que esto generaría una gran cantidad de ruido, escombros y para salvaguardar la continuidad de servicio y uso del edificio de la comunidad emplazado en Santa Magdalena N°10, vecino sur de la obra. Es por esto por lo que se procedió a construir el edificio retranqueado de la pandereta divisoria, disminuyendo el área original del muro proyectado (Imagen N°2 y N°3).



(Imagen N°2)



(Imagen N°3)

Finalmente, en la etapa de terminaciones, la cual duró de diciembre del año 2017 con el inicio de los trabajos de tabiquería en el nivel -3 de edificio, hasta el final de la obra, en donde principalmente los trabajos del último mes (agosto del 2018) fueron levantamiento de observaciones y aseo final. Siempre la ejecución de los trabajos fue ceñidos estrictamente al horario otorgado por la dirección de obras municipales de Providencia, los cuales permitía iniciar las labores a las 8:00 horas y culminando a las 20:00 horas. Además, los trabajos al estar contenidos por la obra gruesa del proyecto, el único ruido emitido, era el que procedía del grupo electrógeno que alimentaba la obra, en el horario anteriormente señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, y tomando en cuenta que la Obra se encuentra entregada al Mandante como se señala en la presente solo nos queda describir las medidas de mitigación de ruido que se tomaron en su oportunidad, durante la ejecución de la obra:

- 1) Construcción de Cierre Perimetral.
- 2) Arriendo de Generador insonorizado.
- 3) Cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Providencia.

4) Aviso a la Comunidad cercana de los trabajos a efectuar.

Además de lo anterior, al inicio de la obra nuestra la empresa avisó a la comunidad cercana al área de influencia indicando los números telefónicos del profesional Administrador de Contrato, para que hicieran los reclamos o sugerencias con respecto a la construcción del edificio, la cual se acompaña.

**1) Construcción de Cierre Perimetral.**

Se realizó la construcción de un cierre perimetral alrededor de la obra, con placa OSB de 15 mm, con el fin de disminuir la emisión de ruido. (Ver Fotografías)



Fotografía: Cierre Perimetral lado calle Santa Magdalena



Fotografía: Cierre Perimetral lado Norte con calle Santa Magdalena.

## 2) Arriendo de Generador insonorizado.

Con respecto al grupo electrógeno ocupado, se arrendó uno con características de insonorizado, cuya principal característica es disminución considerable de la emisión de ruido, se adjunta en este mismo anexo cotización, orden de compra y ficha técnica del generador. (Ver Anexo B)

## 3) Cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Providencia.

Antes de iniciar la obra, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Providencia, autorización para la ejecución de trabajos en el lugar de la obra. Con respecto al cumplimiento de los horarios de trabajo en Providencia, la empresa cumplió con el desarrollo de sus labores entre las 9:30 y 17:30. Eventualmente pudo haber existido descargas de hormigón fuera de ese horario, fueron puntuales y excepcionales, debido principalmente a los atrasos en la llegada del camión Mixer por el alto tránsito vehicular de las avenidas circundantes o en la ruta habitual desde planta de hormigón a la obra, por temas de seguridad de la obra en donde no se podía dejar muros sin hormigonar. (Ver Anexo C)

## 4) Aviso a la Comunidad de los trabajos a efectuar.

Con fecha 14 de marzo de 2017, antes de la ejecución de la obra, se avisó a los vecinos los trabajos a desarrollar para la construcción del Apart Hotel, con el fin de tener una comunicación efectiva con ellos a modo de prevenir problemas y dar solución lo más rápido posible a cualquier inconveniente.

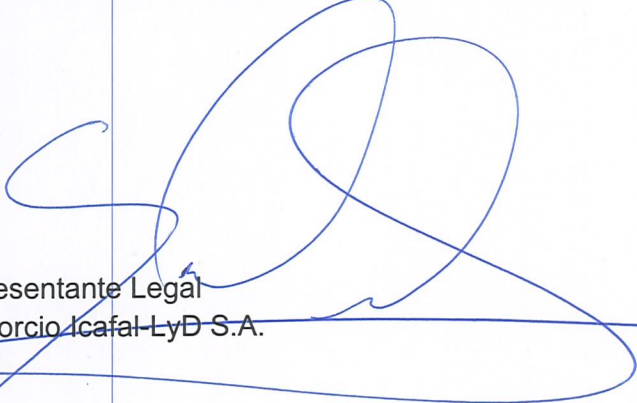
Cabe señalar también que, durante todo el tiempo que se ejecutó la obra, cerca de un año y medio, no existió ningún otro reclamo relativo al ruido de la Obra. ,

La obra, durante todo su período de ejecución, siempre fue responsable con las medidas de seguridad tanto para sus trabajadores, como para los peatones y vecinos a la obra, es por lo

mismo, que en toda la trazabilidad de la obra hubo una cordial relación con nuestra comunidad en Providencia, dejando en claro, con la firma de satisfacción de la veñindad de la obra

Por último, se acompaña también declaración jurada firmada por parte del denunciante de la presente causa, el sr. Gonzalo Cardemil Winkler, junto a la de otro vecino don Gustavo Lagos, en la cual indican que realizadas la obras no tienen cargo alguno que formular. "... *no existiendo reclamo alguno respecto a estas obras...*" (Ver Anexo D)

**Por tanto**, y dado que la recepción de la Resolución de la Superintendencia de Medio Ambiente fue notificada un año después del término y entrega del edificio objeto del presente procedimiento, solicitamos a usted la absolución de los cargos.



Representante Legal  
Consortio Icafal-LyD S.A.